

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **140**

Fecha: 30/11/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3105004 2023 00275	Ordinario	LUIS ALFONSO MUÑOZ CABEZA	COLFONDOS SA	Auto admite demanda	29/11/2023		
41001 3105004 2023 00325	Sumarios	CONSORCIO ADECUACIONES 2021	HECTOR WILLIAM URREA	Auto ordena entregar títulos	29/11/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 30/11/2023

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

Neiva, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 41001310500420230027500
Demandante: LUIS ALFONSO MUÑOZ CABEZA
Demandado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,
SOCIIDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y LA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES "COLPENSIONES"
Asunto: Auto admite la demanda

1. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S. y 6 de la ley 2213 de 2022, se admitirá la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por **Luis Alfonso Muñoz Cabeza**, a través de apoderado judicial, en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Admitir la presente demanda Ordinaria Laboral formulada por el señor **Luis Alfonso Muñoz Cabeza**, a través de apoderado judicial, en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, cuyo trámite se adelantará conforme a lo dispuesto por el Capítulo XIV, artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

Segundo: Notifíquese la presente acción judicial a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: Notifíquese la presente acción judicial a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el art.8 de la Ley 2213 de 2022, o a través de la plataforma wed que esta entidad tiene destinada para fines de notificaciones judiciales, la parte actora deberá hacer llegar al Despacho las constancias de la realización de este trámite.



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

Cuarto: Córrase traslado de la demanda a la contraparte por el **término de diez (10) días** a fin de que conteste, recurra, excepcione, solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer y las documentales solicitadas en la demanda (parágrafo 1o, numeral 2, art. 31 CPL y de la S.S.), en aras de que ejerza su derecho de defensa y contradicción y/o manifieste lo que considere pertinente dentro de su competencia. La contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda, para efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

Quinto: Requerir a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, para que, con la contestación de la demanda, allegue el expediente administrativo e historial laboral actualizado del señor **LUIS ALFONSO MUÑOZ CABEZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.465.343.

Sexto: Reconocer personería adjetiva al abogado **CARLOS ALBERTO POLANÍA PENAGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **12.193.696** y portador de Tarjeta Profesional **No. 119.731** del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de **LUIS ALFONSO MUÑOZ CABEZA**, conforme lo dispone el artículo 77 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 30 de noviembre de 2023	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.140	
SECRETARIA	



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA - HUILA**

Carrera 7 No. 6–03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PAGO POR CONSIGNACIÓN
DEMANDANTE: HECTOR WILLIAM URREA
DEMANDADO: CONSORCIO ADECUACIONES 2021
RADICACIÓN: 41001310500420230032500

Teniendo en cuenta lo señalado en la Circular DESAJNEC19-44 de 19 de junio de 2019, previo al pago del depósito judicial, se solicitará a la oficina judicial de la DESAJ Huila, para que proceda con la conversión del título judicial **No. 439050001131349** de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por valor de **QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$540.212,00M/L)**.

Verificado el trámite respectivo, páguese a favor del beneficiario **Héctor William Urrea**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.133.994.007**.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Solicitar a la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva – Oficina Judicial**, para que convierta a la cuenta de este Juzgado los títulos judiciales **No. 439050001131349** de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por valor de **QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$540.212,00M/L)**.

Verificado el trámite respectivo, páguese a favor del beneficiario **Héctor William Urrea**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.133.994.007**.

Segundo: Archívese la actuación, una vez se cumpla lo anotado, previo los registros en los libros radicadores y el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAYERLY SALAZAR ZULETA
JUEZA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 30 de noviembre de 2023	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
No.<u>140</u>	
SECRETARIA	